

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261320082911* Radicado: 20261320082911 Fecha: 26-06-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., viernes 26 de junio de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
 Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado 20261120101432 del 10 de junio de 2026 - Comunicación IDU con radicado 202638500812601 de fecha 22/05/2026. Respuesta al radicado: 202618500819692 de fecha 09/06/2026.

Cordial saludo,

En atención al requerimiento descrito en el asunto, radicado en esta Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos en la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

“(…) DAÑARON LOS ANDENES DE LA ESQUINA DE MI CASA POR UNA OBRA DE REPAVIMENTACION Y AHORA SE ESTA DETERIORANDO TODO EL ANDEN DE LA ESQUINA AFECTANDO LA MOVILIDAD Y EL DETERIORO DE LA CASA (…)”

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:

Una vez realizada la consulta en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre el sector de su comunicación:

Tabla No. 1 Localidad: No.4 – SAN CRISTOBAL // Unidad de Planeación Local (UPL): LOS LIBERTADORES							
PK	CIV	VIA	DESDE	HASTA	ELEMENTO	TIPO DE MALLA	ESTADO
211919	4005584	KR 11 E	CL 49 S	CL 49A S	Anden	IN	No priorizado UMV

PK_ID: Llave de identificación /CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial /SE: Sin establecer

En el marco de las funciones asignadas a la Entidad y de conformidad con el procedimiento de evaluación de vías, se verificó que el segmento mencionado en la Tabla No. 1, correspondiente a la dirección indicada, no ha sido intervenido ni se encuentra incluido en ninguno de los programas que adelanta la Entidad durante la vigencia 2026. Así mismo, no se registra intervenciones de mantenimiento o rehabilitación sobre la calzada, ubicada en el sector objeto de la solicitud, que permitan asociar el deterioro reportado del andén con actividades ejecutadas por esta Entidad.

Teniendo en cuenta que le corresponde a los Alcaldes Locales formular, programar y ejecutar acciones sobre la Malla Vial Local e Intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261320082911* Radicado: 20261320082911 Fecha: 26-06-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

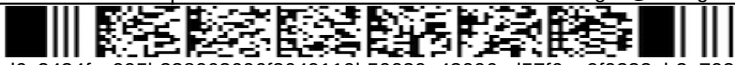
el artículo 21 de la ley 1437 de 2011 y con base en su solicitud, se remite copia de su requerimiento al Fondo de Desarrollo Local de San Cristobal, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior, damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

CC: Alcaldía Local de San Cristóbal / Calle 24 sur #0-35, San Cristóbal / (601) 6477656 / alcalde.scrisobal@gobiernobogota.gov.co

CC: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU / Calle 22 No. 6-27 / (601) 3386660 / atnciudadano@idu.gov.co

Documento 20261320082911 firmado electrónicamente por:	
CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ	Gerente de intervención de la infraestructura GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 29-06-2026 17:22:17
Revisó:	AURA XIMENA VARGAS VELANDIA - Contratista - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - aura.vargas@umv.gov.co
 d6c2434fcc995b338063606f2649119b50039e43096ad57f6ea9f0332eb2e792 Código de Verificación CV: 6cce3 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 30 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 06 / “mes” 07 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.